



PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A CONSULTAS EN MATERIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ.

Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés
de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez

Avenida Universidad Tecnológica #1000, Col. Tierra Negra, Xicotepec de Juárez, Puebla.
Tel: 764 764 52 40 C.P. 73080

"2026, Año de Margarita Maza Parada"





ANTECEDENTES

1. – Derivado del *ACUERDO del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés*, el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez elaboró aprobó el Protocolo de Atención en Materia de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, en la Segunda Sesión Ordinaria 2024, a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

2. – Se realizó la actualización del Protocolo el veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025), por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez en la Tercera Sesión Ordinaria 2025.

3. - En estricto apego al *ACUERDO del Secretario Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado, por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés*, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de julio de 2026, se actualiza el Procedimiento de Atención en Materia de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez.

Es por ello de conformidad con lo señalado en el artículos 42 fracción VII, 98, 99, 100, 101, 106 fracción X, XI y demás aplicables del *ACUERDO del Secretario Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado, por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés*, así como del *ACUERDO del Secretario de Anticorrupción y Buen Gobierno, por el que emite el Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal*, a través del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, se establece el:

I. OBJETO.

Este Procedimiento tiene por objeto dar a conocer a las personas servidoras públicas de todos los niveles, el mecanismo a través del cual pueden solicitar la consulta para obtener orientación y aclarar cualquier duda relacionada con posibles conflictos de interés, dirigida al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez que, buscará identificar conductas, para no incurrir en la falta administrativa identificada como actuación bajo conflicto de interés, esto con la finalidad de propiciar la construcción de una comunidad universitaria íntegra, cuya labor debe realizarse exclusivamente en beneficio de los intereses de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez.

II. MARCO JURÍDICO.

Disposiciones relacionadas con conflictos de interés

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley General de Educación

Avenida Universidad Tecnológica #1000, Col. Tierra Negra, Xicotepec de Juárez, Puebla.
Tel: 764 764 52 40 C.P. 73080

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



- Ley Federal de Austeridad Republicana
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal
- Plan Nacional de Desarrollo 2025 - 2030.
- Plan Estatal de Desarrollo 2024 - 2030.
- ACUERDO del Secretario de Anticorrupción y Buen Gobierno, por el que emite el Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal.
- ACUERDO del Secretario Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado, por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.
- Guía para la identificación y gestión de Conflictos de Interés.
- Decreto por el que se crea la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez y sus respectivas reformas.
- Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez.

Como corolario: Respecto al Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal, con fecha 12 de junio de 2026, se publicó en el Periódico Oficial del Estado y a partir de dicha publicación, se abroga el ACUERDO del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide el CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

III. GLOSARIO.

Actuación bajo Conflicto de Interés: Falta administrativa grave a que se refiere el artículo 58 de la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*, en la que incurre la persona servidora pública cuando interviene, por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga conflicto de interés o impedimento legal.

Actuación Íntegra: Implica que las personas servidoras públicas se comprometan a desempeñar sus labores diarias de forma ejemplar, de acuerdo con los principios, valores, compromisos y reglas establecidas en el Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal, incluso fuera del horario y espacio laboral, para trabajar continuamente por y para la sociedad y, con ello, fortalecer la confianza en las instituciones públicas y consolidar un buen gobierno.

Bioética Social: La rama de la ética personal y de la ética de la responsabilidad, la cual tiene importancia al evaluar los valores, principios, deberes y derechos morales aplicados al comportamiento humano dentro de la sociedad.

Avenida Universidad Tecnológica #1000, Col. Tierra Negra, Xicotepec de Juárez, Puebla.
Tel: 764 764 52 48 C.P. 73080

"2026, Año de Margarita Maza Parada"





Código de Conducta: Instrumento emitido por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, a propuesta del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, previa opinión del Órgano Interno de Control correspondiente, en el que se establece de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, compromisos y reglas de integridad, previstos en el *Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal*, considerando los objetivos, misión y visión de la Universidad.

Código de Ética: Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal.

Comité: El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, como órgano democráticamente integrado e instalado, que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflicto de Interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión.

Comunidad Universitaria: Comunidad formada por estudiantes; personal docente, administrativo, de servicios de la Universidad.

Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Conflicto ético personal: Situación en la que los valores o creencias personales se contraponen con los principios y valores del servicio público, en la cual la persona servidora pública siempre deberá actuar conforme a estos últimos.

Consultante: Persona servidora pública, que presenta una duda, inquietud o situación particular al comité de ética para determinar si sus intereses personales o económicos chocan con sus funciones y responsabilidades oficiales.

Consultas sobre conflicto de interés: Acción preventiva mediante el cual, cualquier persona servidora pública podrá solicitar información en materia de Conflictos de Interés al Comité.

Dilema ético: Situación en la que una persona servidora pública confronta dos o más principios y valores del servicio público, donde cualquier decisión podría implicar el incumplimiento de uno de ellos.

Excusar: Las razones jurídicas que expone una persona, manifestando un impedimento para conocer de un asunto.

OIC: Órgano Interno de Control de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado.

Persona servidora pública: A la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en la Universidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3, fracción XXI Bis, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

SABG: La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Avenida Universidad Tecnológica #1000, Col. Tierra Negra, Xicotepec de Juárez, Puebla.

Tel: 764 764 52 40 C.P. 73080

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



Secretaria/o Ejecutiva/o: Abogado/a General de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez.

Universidad: La Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez.

IV: DE LOS TIPOS DE ACTUACIÓN BAJO CONFLICTO DE INTERÉS



Personales. - Ocurre cuando una persona servidora pública tiene un conflicto ético personal, con motivo de su labor, puede interferir en un asunto relacionado con las siguientes personas:

- La propia persona servidora pública;
- Amistades íntimas, o con quienes se tenga relación de pareja, y
- Personas con relación de enemistad manifiesta.

Familiares. - Se producen con las personas con quienes se tengan los siguientes vínculos familiares.

- Cónyuges: Esposa/o Concubina o concubinario (Unión libre);
- Parientes consanguíneos: Madre, padre, hermanas/os, hijas/os, etc.;
- Parientes por afinidad: es decir familiares del o la cónyuge, concubina o concubinario;
- Adoptantes y personas adoptadas.

De negocios. - Con quienes se tenga alguna relación que pueda generar productos económicos, para sí o para cualquier persona de su círculo de intereses.

V. ALCANCE

Cualquier persona servidora pública podrá realizar consultas en materia de Conflictos de Interés al Comité.

Avenida Universidad Tecnológica #1000, Col. Tierra Negra, Xicotepec de Juárez, Puebla.
Tel: 764 764 52 40 C.P. 73080

"2026, Año de Margarita Maza Parada"





El Comité garantizará que el procedimiento que se plantea, vele por la correcta atención a la consulta recibida y, en su caso la oportuna remisión al órgano competente.

VI. DEL PROCEDIMIENTO DE LAS CONSULTAS EN MATERIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

1. La consulta en materia de Conflictos de Interés, deberá dirigirse al Comité y realizarse de la manera siguiente:
 - a) Presentarse por escrito, en formato físico ante el/la Secretaría/o Ejecutiva/o del Comité (**Anexo 1**) o
 - b) Mediante Correo electrónico: denuncias.eticaconducta@utxicotepec.edu.mx
2. Señalar nombre y medio electrónico para recibir notificaciones;
3. Hacer un planteamiento claro y sucinto, y
4. Adjuntar a su escrito los documentos o evidencias vinculadas con los hechos y motivos de la consulta.
5. Recibida la consulta, la Secretaría/o Ejecutiva/o del Comité, deberá ~~registrarla~~ asignar un folio de seguimiento en un plazo no mayor a dos días hábiles y verificará que cumpla con los requisitos (Anexo 1).
6. Cuando la consulta no cumpla con los requisitos antes señalados, se requerirá a la persona consultante, a efecto de que subsane o aclare la deficiencia dentro de un plazo de tres días hábiles; en caso contrario, no se dará trámite a la consulta, señalando las causas respectivas.
7. El Comité remitirá la consulta a la Secretaría a fin de que ésta emita la respuesta correspondiente; la cual, en su caso podrá solicitar mayores elementos para mejor proveer.
8. La Secretaría comunicará la respuesta de la consulta a la persona consultante y remitirá copia al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

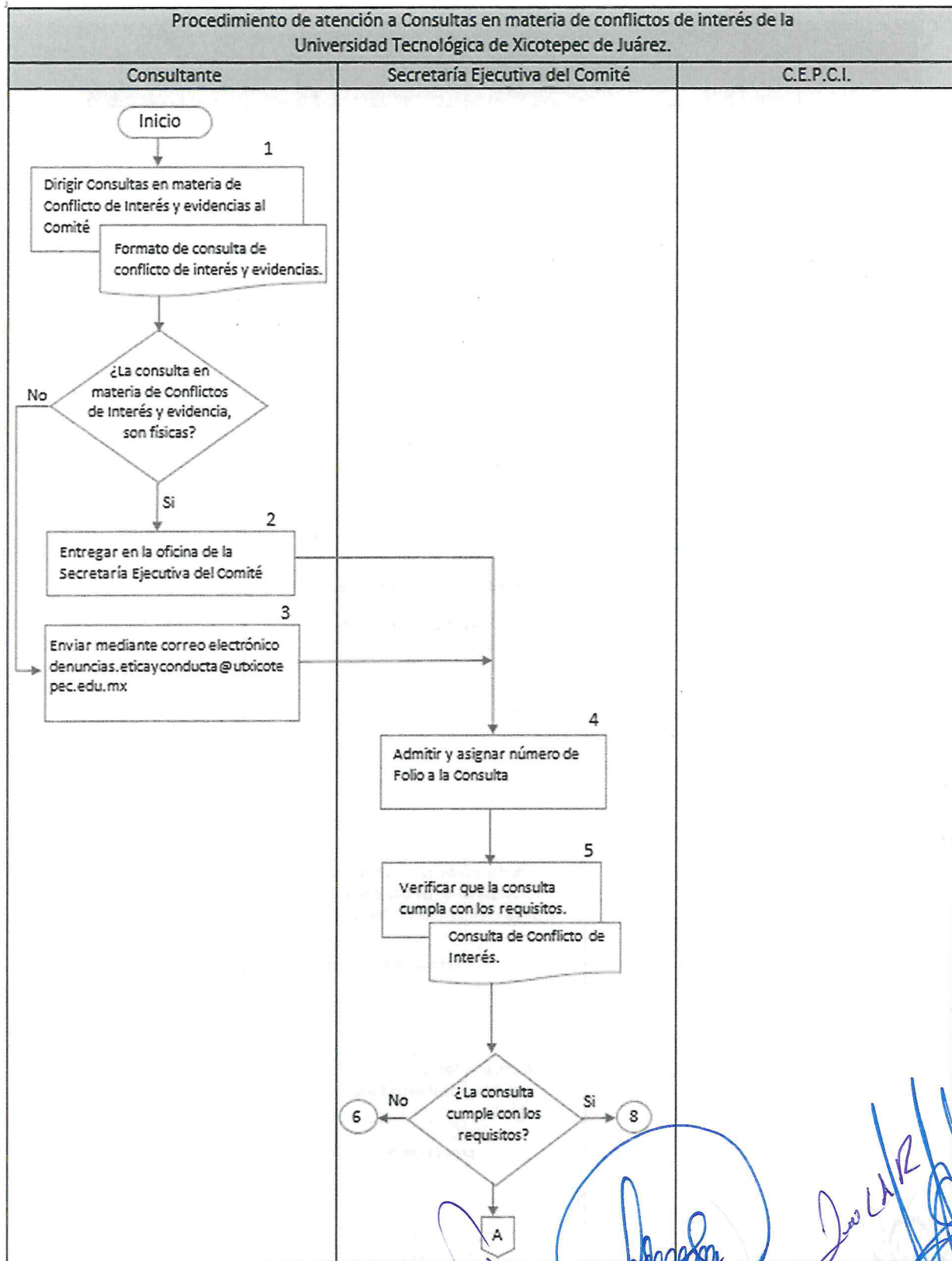
No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	TÉRMINO	EVIDENCIA
Recepción y registro de quejas o denuncias				
1	Consultante (Cualquier persona servidora pública)	Dirigir consultas en materia de Conflictos de Interés al Comité	En cualquier momento	Formato Físico o Electrónico
2	Secretaría Ejecutiva	Admitir y registrar la Consulta	2 días hábiles	Número de registro
3	Secretaría Ejecutiva/ Consultante	Verificar que la consulta cumpla con los requisitos, en el caso de no cumplir, requerir al consultante a efecto de que subsane o aclare la deficiencia	Una vez concluido los 2 días hábiles para registro y consulta	Formato Físico o Electrónico (Solventado)
4	Consultante	Subsanar o aclarar la deficiencia	3 días Hábiles	Por correo electrónico
5	Secretaría Ejecutiva	Notificar al consultante que no se dará trámite a la consulta, por no subsanar o aclarar la deficiencia, señalar las causas respectivas	De manera inmediata	Correo electrónico
6	Secretaría Ejecutiva	Remitir la consulta al Comité	1 día hábil	Consulta
7	Comité	Remitir la Consulta a la SABG la cual, en su caso podrá solicitar mayores elementos para mejor proveer.	3 días Hábiles	Correo electrónico
8	Secretaría Ejecutiva/ Consultante/Comité	Notificar la respuesta de la consulta a la persona Consultante y remitir copia al Comité.	Cuando la Secretaría haya notificado la respuesta al consultante	Notificación / Copia al Comité

Avenida Universidad Tecnológica #1000, Col. Tierra Negra, Xicotepec de Juárez, Puebla.

Tel: 764 764 52 40 C.P. 73080

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

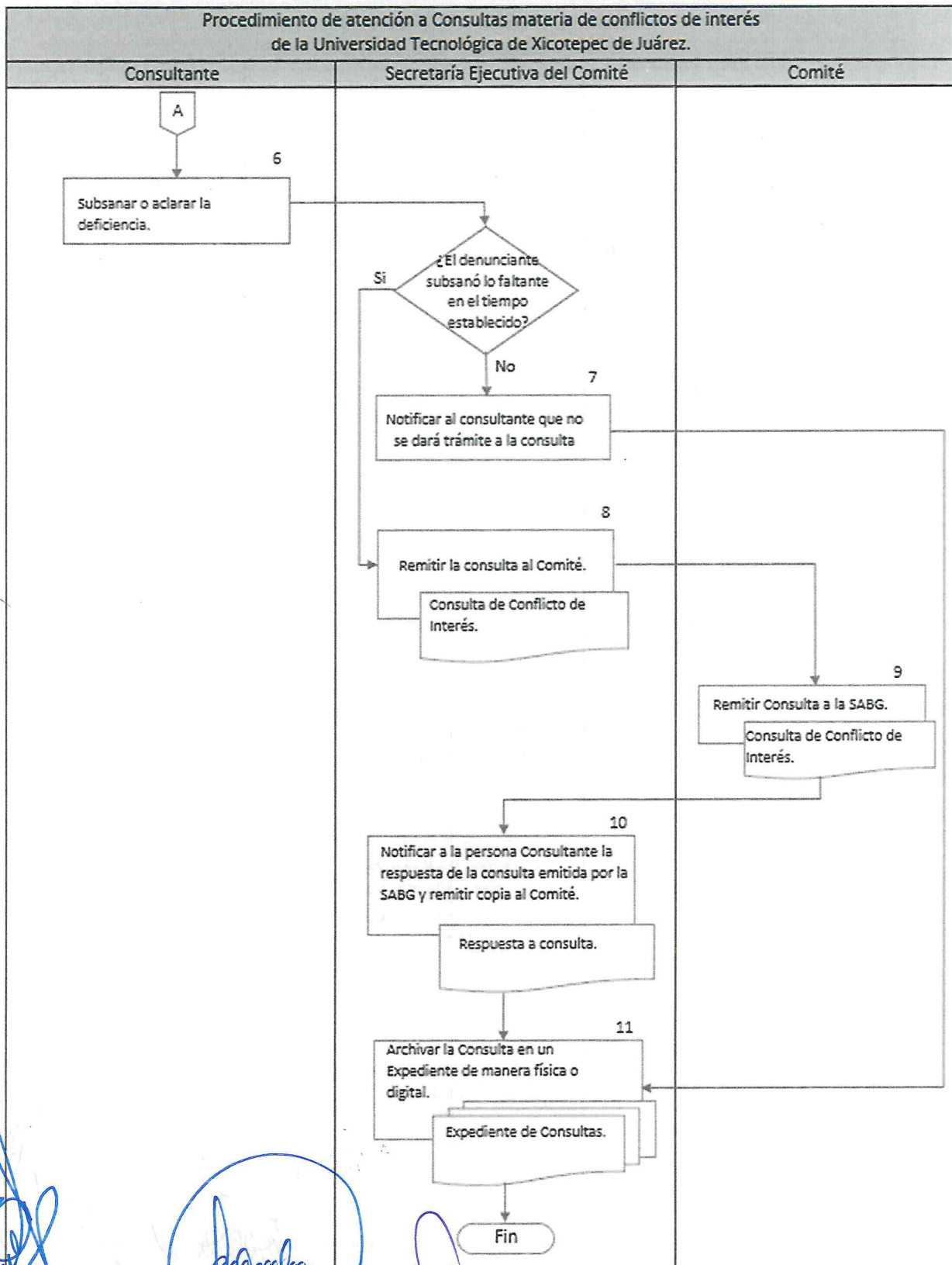




Avenida Universidad Tecnológica #1000, Col. Tierra Negra, Xicotepec de Juárez, Puebla.
Tel: 764 764 5240 C.P. 73080

"2026, Año de Margarita Maza Parada"





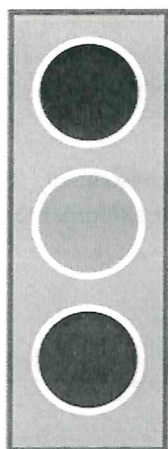
Avenida Universidad Tecnológica #1000, Col. Tierra Negra, Xicotepec de Juárez, Puebla.

Tel: 764 764 52 40 C.P. 73080

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

VII. GUÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS ASI COMO RECOMENDACIONES PARA NO INCURRIR EN LA FALTA ADMINISTRATIVA

Toda persona cuenta con intereses, y como personas servidoras públicas, sin importar el nivel jerárquico, podemos contar con conflictos de interés, que en sí mismos no representan una falta administrativa, sin embargo, debemos identificar el concepto como se muestra en el siguiente semáforo:



Interés: Al ser una simple inclinación de una persona hacia algo o alguien, no interfiere con el servicio público.

Conflicto de interés: Cuando una persona ubica un interés que se relaciona con su labor como servidora pública, En este caso debe informarlo y excusarse.

Actuación bajo conflicto de interés: Sucede cuando una persona servidora pública interviene por motivo de su empleo, cargo o comisión, de cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tiene un conflicto de interés o impedimento legal, incurriendo en una falta administrativa grave.

Siendo que los conflictos de interés son situaciones comunes que pueden surgir debido a nuestra convivencia con otras personas, el artículo 58 de la *Ley General de Responsabilidades Administrativas* presenta la forma de no incurrir en la falta administrativa, no basta con el solo hecho de no intervenir en el asunto concreto, sino que debe informarlo a la persona superior jerárquica solicitando la excusa para conocer del mismo; es decir, solicitarle no participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución del asunto.

La excusa deberá presentarse hasta 48 horas antes del plazo establecido para atender el asunto en cuestión, tendrá la obligación de determinar y comunicarle a la persona servidora pública:

- Los casos en que no sea posible abstenerse de intervenir en los asuntos; así como
- Establecer instrucciones por escrito para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva de dichos asuntos.
- Informar y excusarse ante al órgano que determine las disposiciones aplicables de los entes públicos, solicitando sea excusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos.
- Esperar el análisis e instrucciones por escrito del Órgano correspondiente
- Atender las instrucciones al respecto

Es necesario que, al informar a la persona superior jerárquica sobre el conflicto de interés, ello se realice por escrito, en el cual también se solicite la excusa correspondiente. Para tal efecto, a manera de ejemplo, se sugiere la siguiente redacción:

Avenida Universidad Tecnológica #1000, Col. Tierra Negra, Xicotepec de Juárez, Puebla.
Tel: 764 764 52 40 C.P. 73080

"2026, Año de Margarita Maza Parada"





*** Estimada[o] (nombre de la persona superior jerárquica):

De conformidad con los artículos 3, fracción VI, y 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, manifiesto lo siguiente: Con fecha _____, la/el suscrita/o, con motivo de mis atribuciones, funciones, actividades encomendadas, en la (Dirección/Departamento) tuve conocimiento de un asunto consistente en _____; no obstante, del análisis a lo anterior, el/la suscrito/a observó que existe un conflicto de interés [personal/familiar/de negocios], debido a que _____.

Por lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, solicito lo siguiente:

- I. Ser excusada/o de la atención, tramitación o resolución en el asunto antes descrito, y
- II. Recibir sus amables instrucciones para la atención del mismo. Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

[Nombre de la persona servidora pública] con cargo de _____,

Con lo anterior, la persona servidora pública acreditará haber cumplido con su obligación conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VIII. DE LAS SANCIONES.

Ante la **actuación bajo conflicto de interés**, y una vez llevado a cabo el procedimiento correspondiente (Procedimiento de denuncias dirigidas al OIC) en el que se determine que efectivamente se cometió dicha falta administrativa grave, la Ley General de Responsabilidades Administrativas prevé las sanciones correspondientes señalados en los artículos 75 y 78 según sea el caso, en virtud de lo que determine el órgano competente.

IX. DE LAS INSTANCIAS

1) Preventiva

Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés

Dicha instancia cuenta con la atribución de recibir consultas por personas servidoras públicas, en materia de conflicto de interés (no así denuncias por actuación bajo conflicto de interés).

2) De atención

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla.

Atenderá la consulta y remitirá la respuesta de la consulta a la persona servidora pública consultante y remitirá copia al Comité de la atención que le dio a la solicitud de la consulta.

Avenida Universidad Tecnológica #1000, Col. Tierra Negra, Xicotepec de Juárez, Puebla.

Tel: 764 764 52 40 C.P. 73080

"2026, Año de Margarita Maza Parada"





ANEXO 1
FORMATO DE CONSULTA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Fecha:		Folio:	
Hora		Lugar:	
Datos del Consultante			
Apellido paterno		Apellido materno	Nombre(s)
Correo Electrónico para recibir notificaciones:			
Describe el planteamiento claro y concreto de la consulta de forma cronológica:			
¿Adjunta documentos o evidencias vinculadas con los hechos y motivos de la consulta?			
SI		No	

TRANSITORIOS

Avenida Universidad Tecnológica #1000, Col. Tierra Negra, Xicotepec de Juárez, Puebla.
Tel: 764 764 52 40 C.P. 73080

"2026, Año de Margarita Maza Parada"





PRIMERO. – Se actualiza el presente a los **treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026)**, por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez en la Tercera Sesión Ordinaria 2026, de manera que las modificaciones que se realizaron a este procedimiento entraran en vigor a partir de su publicación en el Sitio Web de la Universidad.

SEGUNDO. - La persona titular de la Presidencia del Comité a partir del año siguiente de la emisión del presente procedimiento, anualmente se realizará la revisión y análisis de su contenido, con la finalidad de determinar la pertinencia de su actualización o ratificación.

TERCERO. – Queda sin efectos el Protocolo de Atención en Materia de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria 2024, el veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024) y el Protocolo de la Tercera Sesión Ordinaria 2025 aprobado el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ

PRESIDENTE SUPLENTE


C. BRENDA LETICIA GONZÁLEZ GARCÍA
Subdirectora de Recursos Financieros

SECRETARIA EJECUTIVA


C. ELIZABETH CASTILLO VERGARA
Abogada General

VOCAL PROPIETARIO


C. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ POLO
Director de Planeación y Evaluación

VOCAL PROPIETARIO


C. JULIO CÉSAR LÓPEZ RODRÍGUEZ
Jefe del Departamento de Servicios Estudiantiles

VOCAL PROPIETARIO


C. JULIO CÉSAR ROSALES PAREDES
Profesor de Tiempo Completo

VOCAL PROPIETARIO


C. ANDRÉS RIVERA VERA
Profesor de Asignatura "B"





VOCAL PROPIETARIO

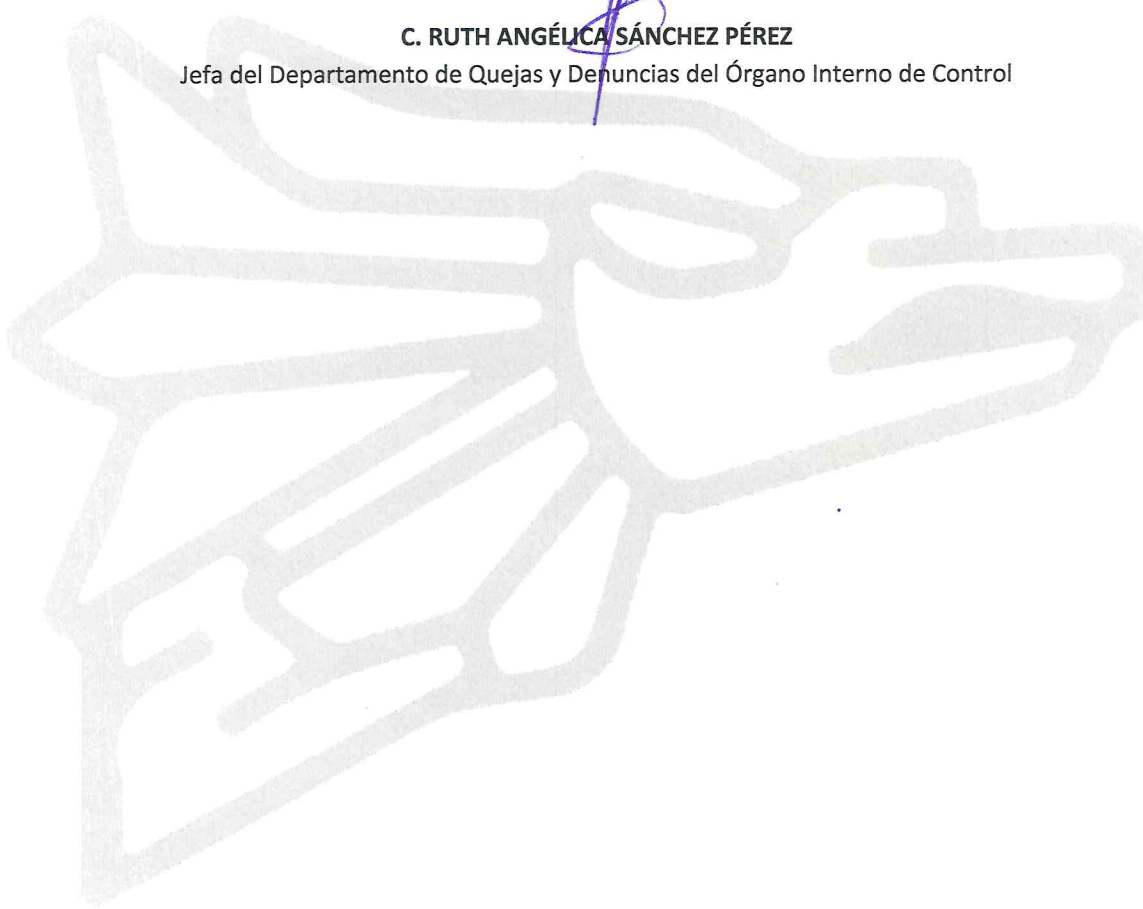
C. LAURA MISIA HURTADO ZAVALA
Especialista Técnica

VOCAL PROPIETARIA

C. ANGÉLICA SANTOS URANGA
Jefa de Oficina de la Dirección de Planeación y
Evaluación

REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

C. RUTH ANGÉLICA SÁNCHEZ PÉREZ
Jefa del Departamento de Quejas y Denuncias del Órgano Interno de Control



Avenida Universidad Tecnológica #1000, Col. Tierra Negra, Xicotepec de Juárez, Puebla.
Tel: 764 764 52 40 C.P. 73080

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



